



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“7. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES, EXTINCIONES AUTOMÁTICAS, BOCAS DE INCENDIOS Y GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS, COLEGIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “Servicio de Inspección y Mantenimiento de los Extintores, Extinciones automáticas, Bocas de Incendios y grupos de presión contra incendios en dependencias, colegios e instalaciones deportivas municipales”, señalando un tipo de licitación de 208.802,44 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa de Contratación las ocho (8) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado adoptado por la misma.

En sesión celebrada el día 13 de julio de 2016, la Mesa de Contratación procedió a rechazar la plica número 4, suscrita por la mercantil **EXTINTORES EL ÁNGEL, S.L.**, al carecer la firmante de la declaración de representación en el momento de efectuarla, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado de la Mesa de Contratación de apertura de plicas correspondiente.

El acto de apertura de plicas subtituladas “proposición” (criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) tuvo lugar el día 20 de julio de 2016, resultando admitidas al procedimiento por la Mesa de Contratación seis (6) de las ocho (8) proposiciones presentadas, procediendo la Mesa a rechazar la **plica nº 8** suscrita por la mercantil **AREO FLAM, S.L.L.**, al incluir en el sobre subtitulado “Proposición” (criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor), parte de la documentación relativa a la oferta, concretamente

el compromiso de ejecución de mejoras, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado de la Mesa de Contratación de apertura de plicas correspondiente.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Sra. Concejala de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, de fecha 25 de julio de 2016, en el que se hace referencia a la ponderación de los criterios evaluables mediante juicios de valor, de las seis (6) proposiciones admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

El acto de apertura de plicas subtituladas “proposición”(criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el día 27 de julio de 2016, la Mesa de Contratación procedió a rechazar la plica número 3 suscrita por la mercantil **LOFER E HIJOS, S.L.**, al no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida, debido a que la proposición se encuentra firmada exclusivamente uno de los administradores, si estar firmada por otro administrador, como administradores mancomunados, habida cuenta de que se exige la intervención de ambos para obligar a la sociedad, según escritura de poder aportada para la licitación, y del bastanteo de la misma efectuado por la Asesoría Jurídica Municipal, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado de la Mesa de Contratación de apertura de plicas correspondiente.

Consta, en el expediente informe elaborado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Sra. Concejala de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, de fecha 3 de agosto de 2016, de análisis, valoración y clasificación de las cinco (5) proposiciones admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 24 de agosto de 2016, previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Confirmar las resoluciones adoptadas por la Mesa de contratación y, en consecuencia, considerar rechazadas las plicas nº 4, 8 y 3, presentadas respectivamente, por las mercantiles **EXTINTORES EL ÁNGEL, S.L., AREO FLAM, S.L.L., LOFER E HIJOS, S.L.**, por los motivos que constan en la parte expositiva.

Segundo. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, de fecha 3 de agosto de 2016, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	ARISA SEGURIDAD, S.L.	1,29	94,00	95,29
2	SATORI INGENIERÍA, MONTAJES Y MANTENIMIENTO, S.L.	1,08	90,79	91,87
3	CABALLERO SEGURIDAD, S.L.	3,43	49,48	52,91
4	INVESEG SEGURIDAD, S.L.	1,04	39,26	40,30
5	SOLER GLOBAL SERVICE, S.L.	3,58	25,59	29,17

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de criterios de aplicación automática).

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **6.681,68 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Impuesto de Actividades Económicas epígrafe 6545: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en el que se

fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a seis de septiembre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido